



Bogotá, Noviembre 21 de 2016

Señores
IBAL S.A. E.S.P.
Atn. Dr. RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO
 Secretario General
 Ibagué, Tolima

REF. OBSERVACIONES A PROPUESTA - INVITACION No 157 DE 2.016

Cordial saludo,

De acuerdo a la evaluación publicada el día viernes 18 de noviembre de 2016, presentamos las siguientes observaciones en cuanto a nuestra propuesta.

Para el numeral **4.4. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**, Sauffer Soluciones presentó los contratos que cumplen con la experiencia requerida; sin embargo, por error de interpretación se enviaron soportes de contratos y certificación del cliente, solicitamos de manera atenta sean subsanables las actas de finalización teniendo en cuenta que hacen parte de la documentación de cada contrato relacionado en la propuesta presentada el día miércoles 16 de noviembre de 2.016 y los cuales no modifican ni mejoran el ofrecimiento Jurídico, Financiero y Técnico ya que efectivamente las actas existen y la anexamos al presente comunicado

Experiencia General:

No	Entidad Contratante	Objeto	Valor del contrato o certificación	Documentos Anexos
1	Aguas de Barrancabermeja	Rehabilitación de la instrumentación y control del sistema de lavado de filtros de la planta de tratamiento del acueducto urbano del municipio de Barrancabermeja Numero de Contrato 055/02	\$1.933.985.604	* CONTRATO * ADICIONAL DEL CONTRATO * CERTIFICACION CONTRACTUAL * ACTA DE LIQUIDACION * ACTA DE ENTREGA
2	Triple A	Suministro de Actuadores electromecánicos marca Limitorque para las válvulas de operación de las estaciones Rebolo y PTAR Barranquillita Numero de Contrato: 71679-02-2014	\$334.140.000	* CONTRATO/ORDEN DE COMPRA * ACTA DE FINALIZACION * REMISION DE ENTREGA
3	Empresas Publicas de Neiva	Compraventa de actuadores eléctricos incluido montaje, puesta en marcha y calibración para el filtro No. 03 de la galería de conductos de la planta Jardín de Empresas Públicas de Neiva E.S.P Numero de Contrato: 008 de 2016	\$169.550.000	* CONTRATO * ACTA DE INICIO * ACTA DE FINALIZACION



Experiencia específica:

No	Entidad Contratante	Objeto	Valor del contrato o certificación	Documentos Anexos
	Aguas de Barrancabermeja	Rehabilitación de la instrumentación y control del sistema de lavado de filtros de la planta de tratamiento del acueducto urbano del municipio de Barrancabermeja Numero de Contrato 055/02	\$1.933.985.604	* CONTRATO * ADICIONAL DEL CONTRATO * CERTIFICACION CONTRACTUAL * ACTA DE LIQUIDACION * ACTA DE ENTREGA
	Empresas Públicas de Neiva	Compraventa de actuadores eléctricos incluido montaje, puesta en marcha y calibración para el filtro No. 03 de la galería de conductos de la planta Jardín de Empresas Públicas de Neiva E.S.P Numero de Contrato: 008 de 2016	\$169.550.000	* CONTRATO * ACTA DE INICIO * ACTA DE FINALIZACIÓN

Con la anterior información se cumple con el requerimiento de experiencia general y específica solicitada

Quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos cordiales,

Firma:

Nombre: Luis Alejandro Ruge Jiménez

C.C: 79.645.996 de Bogotá

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 055

CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.: 900.045.408-1
CONTRATISTA: SAUFER SOLUCIONES LTDA
NIT.: 830.123869-2
OBJETO: REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562-2011

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MILSEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.382.015.628=) PESOS M/CTE

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO SETENTA Y CINCO DIAS (175) DÍAS CALENDARIO
FECHA: 29 JUN. 2011

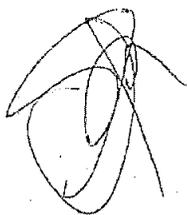
Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura pública No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por ROSALIA SOLORIZANO ANGULO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 37.748.816, expedida en Bucaramanga (S.S.), y que para efectos del presente contrato se denominará AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., quien obra como Contratante por una parte, y por la otra la Empresa SAUFER SOLUCIONES LTDA con NIT. 830.123869-2, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.645.996 expedida en Bogotá, domiciliado en la calle 17A No. 58-30 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 1-41990600, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de OBRA PUBLICA, previa a las siguientes consideraciones: a) Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d) Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994 establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994 todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico -CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f) Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., el 9 de agosto de 2010, modificó parcialmente las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. g) Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., mediante acta No.005 del 3 de mayo de 2011, autorizó al gerente de la empresa a suscribir el presente contrato. h) Que La Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo las respectivas invitaciones, provenientes de recursos propios del convenio interadministrativo No 0562 de 2011 previa las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la "REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562-2011".

presentados en la propuesta, lo establecido en el Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas, y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OPTIMIZACION PLC				
1.1	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION CPU PLC	UNIDAD	1	\$ 34,282,072.00	\$ 34,282,072.00
1.2	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION SUBSISTEMA E/S	UNIDAD	1	\$ 91,377,109.00	\$ 91,377,109.00
1.3	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION SYSTEMSOFTWARE PLC	UNIDAD	1	\$ 29,336,696.00	\$ 29,336,696.00
1.4	SUMINISTRO Y PRUEBAS SWITCH GESTIONADO	UNIDAD	1	\$ 6,635,848.00	\$ 6,635,848.00
1.5	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION PC	UNIDAD	1	\$ 14,798,670.00	\$ 14,798,670.00
1.6	SUMINISTRO Y PRUEBAS FUENTE DE ALIMENTACION MODULAR	UNIDAD	1	\$ 2,820,603.00	\$ 2,820,603.00
2	GABINETES PLC, MASTER Y POTENCIA				
2.1	SUMINISTRO Y PRUEBAS GABINETE PLC Y MASTER STATION	UNIDAD	1	\$ 28,396,753.00	\$ 28,396,753.00
2.2	SUMINISTRO Y PRUEBAS GABINETE POTENCIA ACTUADORES ELÉCTRICOS	UNIDAD	1	\$ 12,857,337.00	\$ 12,857,337.00
3	OPTIMIZACION SISTEMA MASTER STATION II				
3.1	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE MASTER STATION II	UNIDAD	1	\$ 46,887,750.00	\$ 46,887,750.00
4	ADECUACION RED Y CABLEADO ACTUADORES RED				
4.1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS TARJETAS ELECTRONICAS ACTUALIZACION ACTUADORES	UNIDAD	35	\$ 4,760,419.00	\$ 166,614,665.00
4.2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE CABLE DE COMUNICACION ACTUADORES E INSTRUMENTACION	METROS	500	\$ 56,225.00	\$ 28,112,500.00
5	ACTUADORES VALVULAS MOTORIZADAS LAVADO DE FILTROS				
5.1	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE ACTUADORES ELÉCTRICOS VALVULAS LAVADO FILTROS	UNIDAD	19	\$ 15,155,848.00	\$ 287,961,112.00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT 1 1/2 INCH CON ACCESORIOS	METROS	120	\$ 84,782.00	\$ 10,173,640.00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO DE POTENCIA	METROS	900	\$ 6,317.00	\$ 5,685,300.00
5.4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE BREAKERS	UNIDAD	20	\$ 28,358.00	\$ 567,120.00
5.5	SUMINISTRO Y FUNDICION DE CONCRETO	M3	5	\$ 128,630.00	\$ 643,150.00
6	INSTRUMENTACION				
6.1	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION PERDIDA DE CARGA Y FLUJO FILTROS	UNIDAD	17	\$ 4,251,950.00	\$ 72,283,150.00
6.2	TRANSMISOR NIVEL ULTRASONICO TK ENTERRADO	UNIDAD	3	\$ 9,903,213.00	\$ 29,709,639.00
6.3	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE TRANSMISOR NIVEL TANQUE ELEVADO	UNIDAD	1	\$ 1,953,552.00	\$ 1,953,552.00
6.4	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE MEDIDOR DE TURBIDEDAD EN LINEA	UNIDAD	1	\$ 15,639,594.00	\$ 15,639,594.00
6.5	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE ANALIZADOR DE CLORO RESIDUAL Y PH EN LINEA	UNIDAD	1	\$ 19,977,543.00	\$ 19,977,543.00
6.6	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE CABLE ARRANQUE SOPLADORES	METROS	460	\$ 12,051.00	\$ 5,543,460.00
7	VALVULAS AIRE DE FILTROS				
7.1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE VALVULAS DE MARIPOSA	UNIDAD	17	\$ 1,053,266.00	\$ 17,905,522.00
7.2	FLEXITALICCS PARA VALVULAS MARIPOSA DE 6 PULGADAS	UNIDAD	17	\$ 239,655.00	\$ 4,074,135.00
7.3	TORNILLERIA	UNIDAD	2/2	\$ 17,314.00	\$ 4,709,408.00
8	CONSOLA OPERACION CON UPS Y AIRE ACONDICIONADO				
8.1	SUMINISTRO INSTALACION Y PRUEBAS CONSOLA	UNIDAD	1	\$ 64,544,910.00	\$ 64,544,910.00
8.2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS UPS	UNIDAD	1	\$ 17,368,842.00	\$ 17,368,842.00
8.3	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	\$ 2,625,010.00	\$ 2,625,010.00
SUBTOTAL					\$ 1,023,715,280
ADMINISTRACION 25%					\$ 255,929,820
IMPREVISTO 5%					\$ 51,185,764
UTILIDAD 5%					\$ 51,185,764.00
VALOR TOTAL					\$ 1,382,015,628.00

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecucion del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de de suscripción del

BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. pagara un anticipo de un cincuenta por ciento (50%) y el valor del contrato mediante actas parciales de obra autorizadas por el interventor, amortizando el valor del anticipo y anexando copia de los sopórtes respectivos. PARAGRAFO PRIMERO. El pago del anticipo estará sujeto previa legalización del acta de inicio. PARAGRAFO SEGUNDO. El pago al contratista por parte de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, estará sujeto al flujo de caja de la alcaldía municipal de Barrancabermeja, pues son recursos provenientes del convenio interadministrativo No.0562-11. PARAGRAFO TERCERO. El pago final de obra debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros o corriente remunerada en una entidad bancaria o corporación de ahorro debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, a nombre del contrato REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562 de 2011 , para el manejo exclusivo de los recursos otorgados como anticipo del presente contrato, dicho recursos solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del contrato, los rendimientos que llegaren a producir estos recursos deberán ser consignados a favor de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. hasta antes de la liquidación del contrato, de lo cual presentaran el respectivo recibo al interventor del contrato. Los rendimientos generados los acreditara la respectiva entidad bancaria o financiera mediante certificación. CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete a a) Realizar los trabajos con óptima calidad utilizando personal idóneo y en la cantidad determinada en la cláusula primera del presente contrato. El Contratista debe tener dentro de su personal lo requerido en el pliego de condiciones de este proceso; b) Ceñirse a los alcances y especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones; c) Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor externo designado; d) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto de este contrato se cumplan a cabalidad; e) Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, y deberá identificarse con el logotipo de la Empresa Contratista, sistema de seguridad social, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial. f) El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR Y FIC. g) El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales a la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial con respecto a la contribución especial de que trata la ley 1106 de 2006. QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del Contratista, éste pagará a La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará como indemnización por los perjuicios que reciba La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., por el incumplimiento. SEPTIMA: PERSONAL CONTRATADO: El Contratista escogerá libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de éstos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., quedará exento de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del Interventor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de la obra. OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Pliego de Condiciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitaciones Privadas a Cotizar, Propuestas, Resolución Comité Evaluador, Informe de Evaluación de las Propuestas, Acta de Adjudicación, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, Actas de Recibo, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Secretaría General de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2011, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. DÉCIMA: INTERVENTORIA TECNICA: La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales a través de un interventor externo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista



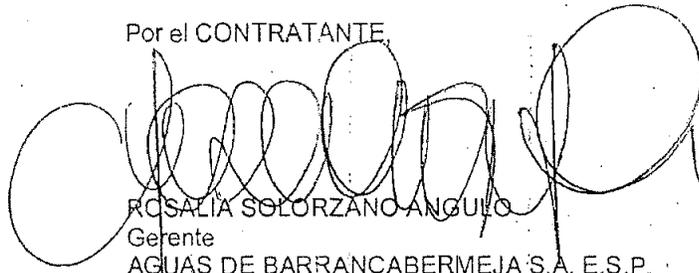
tueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato a través de un funcionario interno o externo de la Dirección de Operaciones, Redes y Expansión de la empresa, a través de oficio. DECIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos a las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, los principios generales de derecho privado. DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA: El contratista favorecido con la presente invitación privada a cotizar, deberá constituir por su cuenta a favor de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., y entregar para la legalización del contrato, las siguiente garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida: b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo debe ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual a la duración del contrato y noventa (90) días más. c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. este amparo debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato. este amparo deberá extenderse por el término de vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. d) ESTABILIDAD DE LA OBRA: el amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. este amparo debe ser por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el lapso de cinco (5) años contado a partir de la fecha de recibo final de la obra. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: el amparo de responsabilidad civil extracontractual cubrirá a la entidad estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. DECIMA CUARTA: Normas aplicables: al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como ley 142 de 1.994 y sus decretos reglamentarios, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el manual de contratación interno de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. DÉCIMA QUINTA: solución de controversias: las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato, de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil y directa mediante la aplicación de los mecanismos previstos de conciliación, amigable composición y transacción. décima sexta: aplicación de multas: la empresa Aguas de Barrancabermeja tendrá la facultad de imponer, de forma unilateral a través de acto administrativo, multas cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato en una cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento respecto a las actividades programadas o solicitadas, hasta un máximo del diez por ciento (10%), o sea lo equivalente a diez (10) incumplimientos. momento a partir del cual AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., podrá iniciar el procedimiento administrativo tendiente a declarar la caducidad de acuerdo a la causa del incumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso la aplicación de multas será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato y los perjuicios que llegare a causar el contratista podrán hacerse efectivos en forma separada. PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA: Una vez la Empresa tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación. El CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito deberá formular las explicaciones y



las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el contratista, la Empresa procederá de conformidad con las normas vigentes a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo de considerarlo procedente. PARAGRAFO TERCERO: Se aclara que el procedimiento establecido en la cláusula anterior se realizará con sujeción en las normas procesales establecidas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso, y los principios orientadores de la función pública a que se refieren el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo. DECIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXHORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilateral, todo lo anterior en razón a las facultades que la Resolución integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en concordancia con la ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001. Las facultades se extenderán conforme lo estipula la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y los efectos allí establecidos. PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos frente a la exigencia de la cláusula penal y la caducidad se observará la audiencia del afectado entendido por tal la oportunidad para aducir pruebas en proceso administrativo sancionatorio contractual con fundamento en procedimientos que garanticen el debido proceso y con sujeción a las normas administrativas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso. DECIMA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE BARRANCABERMEJA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere de los siguientes requisitos: a) Firma del Contrato, b) Constitución de las Garantías exigidas, c) Paz y salvo de Impuesto de Predial e Industria y Comercio d) Publicación en la gaceta Municipal, requisito que se entenderá cumplido con la respectiva presentación del recibo de pago. e) Registro Presupuestal y f) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a entregar mensualmente a La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., copia de las AUTOLIQUIDACIONES, donde conste el pago más a mes de la seguridad social presentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y deberá entregar a La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., el PAZ Y SALVO de los pagos de los aportes parafiscales, acompañado de la autoliquidación, para el pago del acta de recibo final de los trabajos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja, a los:

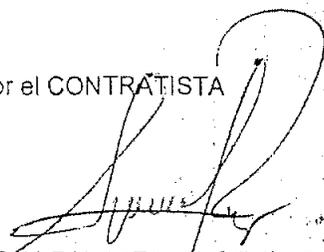
29 JUN. 2011

Por el CONTRATANTE



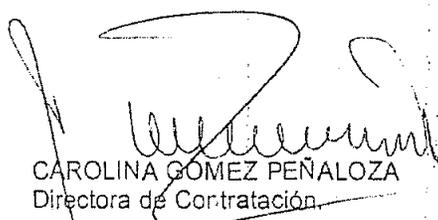
ROC SALIA SOLORZANO ANGUILO
Gerente
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Por el CONTRATISTA

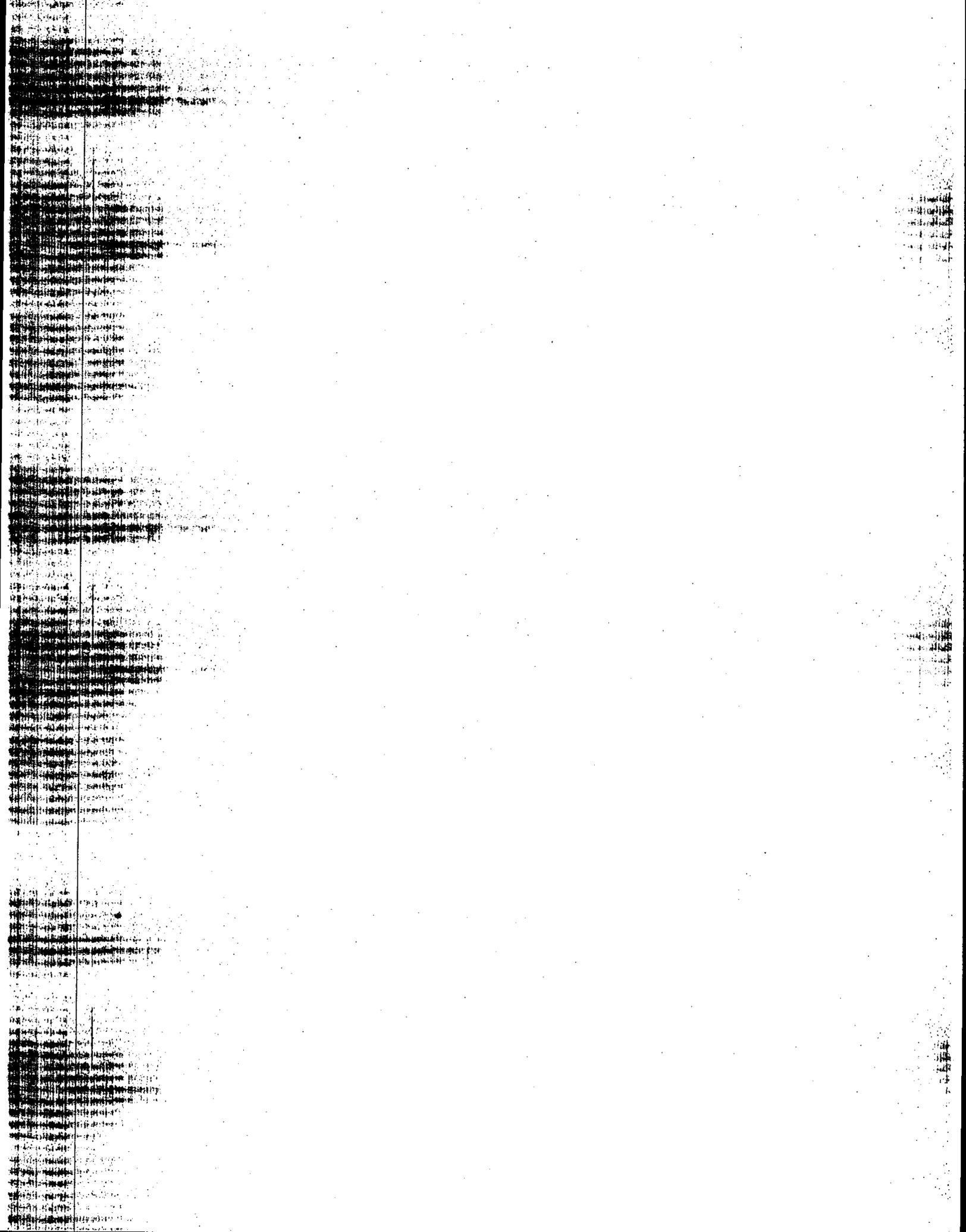


LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ
Representante Legal
SAUFER SOLUCIONES LTDA

Revisado en sus aspectos Legales y Jurídicos,



CAROLINA GÓMEZ PEÑALOZA
Directora de Contratación





AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT. 900.045.408-1

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO
AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 055 DE 2011

FECHA: 03 ENE. 2012

CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT: 900.045.408-1

CONTRATISTA: SAUFER SOLUCIONES LTDA.

NIT: 830123869-2

OBJETO: "REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562 de 2011".

FECHA DEL CONTRATO: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2011.

FECHA DE INCIACION: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2011.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.382.015.628,00) M/CTE.

FECHA DE TERMINACION INICIAL: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2012

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DIAS CALENDARIO.

VALOR A ADICIONAR: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$551.969.976,00) MCTE.

PLAZO A ADICIONAR: DOS (02) MESES

FECHA PROGRAMADA DE TERMINACION: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2012

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, representada legalmente por el ingeniero ARMANDO A. MONTES MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.186.739, expedida en Barranquilla, y que para efectos del presente adicional al contrato se denominará AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., quien obra como Contratante por una parte, y por la otra la Empresa SAUFER SOLUCIONES LTDA, identificada con NIT No. 830123869-2 representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ, mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.645.996 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra Pública No. 055 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 01 en valor y plazo a este Contrato de Obra Pública, previo a las siguientes consideraciones: a) Que el Contrato de Obra Publica No. 055 de 2011, se encuentra actualmente en ejecución. b) Que el Contratista y el Supervisor del contrato solicitaron un

adicional en valor y plazo al contrato por QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$551.969.976,00) M/CTE, según la solicitud de adición firmada el día veinticinco (25) de Noviembre de 2011, donde argumentaron la motivación que genera este adicional, documentos que se anexan y hacen parte integral de este adicional, para continuar con la rehabilitación de la instrumentación y control del sistema de lavado de filtros de la planta de tratamiento del acueducto urbano del municipio de Barrancabermeja, c) Que La Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuenta con los recursos económicos necesarios para adelantar el Adicional No. 01 en valor y plazo al Contrato de Obra Pública No. 055 de 2011, provenientes de recursos del convenio interadministrativo No. 0562 de 2011 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, d) Que este documento mediante el cual se adiciona en valor y plazo al Contrato de Obra Pública No. 055 de 2011, se encuentra debidamente justificado técnica y económicamente y cumple a cabalidad con los principios contractuales consagrados en la Ley 142 de 1994. Por lo anteriormente expuesto el presente Adicional No. 1 en valor y plazo al Contrato de Obra Pública No. 055 de 2011, se registrá por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: VALOR ADICIONAL Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, al valor del Contrato principal se adiciona en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$551.969.976,00) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Correspondiente a los ítems a productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO		CANTIDADES		VALORES		CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
			CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)	MENORES (-)	MAYORES (+)		
1	OPTIMIZACIÓN PLC									
1.1	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION CPU PLC	UNIDAD	1	\$34.282.072	\$34.282.072	0	0	\$0	\$0	\$34.282.072
1.2	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION SUBSISTEMAS E/S	UNIDAD	1	\$91.377.106	\$91.377.106	0	0	\$0	\$0	\$91.377.106
1.3	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION SYSTEM SOFTWARE PLC	UNIDAD	1	\$25.336.566	\$25.336.566	0	0	\$0	\$0	\$25.336.566
1.4	SUMINISTRO Y PRUEBAS SWITCH GESTIONADO	UNIDAD	1	\$6.609.948	\$6.609.948	0	0	\$0	\$0	\$6.609.948
1.5	SUMINISTRO PRUEBAS Y CONFIGURACION PC	UNIDAD	1	\$14.798.870	\$14.798.870	0	0	\$0	\$0	\$14.798.870
1.6	SUMINISTRO Y PRUEBAS FUENTE DE ALIMENTACION MODULAR	UNIDAD	1	\$2.420.603	\$2.420.603	0	0	\$0	\$0	\$2.420.603
2	GABINETES PLC, MASTER Y POTENCIA									
2.1	SUMINISTRO Y PRUEBAS GABINETE PLC Y MASTER STATION	UNIDAD	1	\$28.396.752	\$28.396.752	0	0	\$0	\$0	\$28.396.752
2.2	SUMINISTRO Y PRUEBAS GABINETE POTENCIA ACTUADORES ELECTRICOS	UNIDAD	1	\$12.857.327	\$12.857.327	0	0	\$0	\$0	\$12.857.327
3	OPTIMIZACION SISTEMA MASTER STATION II									
3.1	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE MASTER STATION II	UNIDAD	1	\$46.887.750	\$46.887.750	0	0	\$0	\$0	\$46.887.750
4	ADECUACION RED Y CABLEADO ACTUADORES RED									
4.1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS TARJETAS ELECTRONICAS ACTUALIZACION ACTUADORES	UNIDAD	35	\$4.780.418	\$166.614.865	0	0	\$0	\$0	\$166.614.865
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBAS DE CABLE DE COMUNICACION ACTUADORES E INSTRUMENTACION	METROS	500	\$6.025	\$3.012.500	100	0	\$6.025.000	\$0	\$3.012.500
5	ACTUADORES VALVULAS MOTORIZADAS LAVADO DE FILTROS									
5.1	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE ACTUADORES ELECTRICOS VALVULAS LAVADO FILTROS	UNIDAD	19	\$16.155.848	\$287.961.112	0	0	\$0	\$0	\$287.961.112
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT 1 1/2 INCH CON ACCESORIOS	METROS	120	\$8.782	\$1.053.840	0	0	\$0	\$0	\$1.053.840
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO DE POTENCIA	METROS	900	\$5.277	\$4.750.000	0	0	\$0	\$0	\$4.750.000
5.4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE BREAKERS	UNIDAD	22	\$28.356	\$623.832	0	0	\$0	\$0	\$623.832
5.5	SUMINISTRO Y FUNDICION DE CONCRETO	M3	5	\$129.600	\$648.000	0	0	\$0	\$0	\$648.000
6	INSTRUMENTACION									
6.1	SUMINISTROS, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION PERIODICA DE CARGA Y FLUJO FILTROS	UNIDAD	17	\$4.281.690	\$72.788.730	0	0	\$0	\$0	\$72.788.730
6.2	TRANSMISOR NIVEL ULTRASONICO TK ENTERRADO	UNIDAD	3	\$2.900.213	\$8.700.639	0	0	\$0	\$0	\$8.700.639
6.3	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE TRANSMISOR NIVEL TANQUE ELEVADO	UNIDAD	1	\$1.950.500	\$1.950.500	0	0	\$0	\$0	\$1.950.500
6.4	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE MEDIDOR DE TURBIDEDAD EN LINEA	UNIDAD	1	\$16.932.014	\$16.932.014	0	0	\$0	\$0	\$16.932.014
6.5	SUMINISTRO, PRUEBAS Y CONFIGURACION DE ANALIZADOR DE CLORO RESIDUAL Y PH EN LINEA	UNIDAD	1	\$19.372.640	\$19.372.640	0	0	\$0	\$0	\$19.372.640
6.6	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE CABLE ARRANQUE SOPLOADORES	METROS	490	\$17.021	\$8.360.900	0	0	\$0	\$0	\$8.360.900
7	VALVULAS AIRE DE FILTROS									
7.1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE VALVULAS DE MAP ROSA	UNIDAD	17	\$1.053.266	\$17.905.522	0	0	\$0	\$0	\$17.905.522
7.2	FLEXIBILIZADOS PARA VALVULAS MARIPOSA DE 6 PULGADAS	UNIDAD	12	\$259.650	\$3.115.800	0	0	\$0	\$0	\$3.115.800
7.3	TORNILLERIA	UNIDAD	272	\$17.314	\$4.699.408	0	0	\$0	\$0	\$4.699.408
8	CONSOLA OPERACION CON UPS Y AIRE ACONDICIONADO									
8.1	SUMINISTRO INSTALACION Y PRUEBAS CONSOLA	UNIDAD	1	\$4.544.910	\$4.544.910	0	0	\$0	\$0	\$4.544.910
8.2	SUMINISTRO INSTALACION Y PRUEBAS UPS	UNIDAD	1	\$17.358.942	\$17.358.942	0	0	\$0	\$0	\$17.358.942
8.3	SUMINISTRO INSTALACION Y PRUEBAS AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	\$2.525.070	\$2.525.070	0	0	\$0	\$0	\$2.525.070
COSTOS INDIRECTOS										
COSTOS INDIRECTOS (20%)						\$11.023.715.380				\$11.023.715.380
ADMINISTRACION (2%)						\$11.023.715.380				\$11.023.715.380
IMPUESTOS (1%)						\$5.511.857.690				\$5.511.857.690
UTILIDAD (5%)						\$27.568.576.900				\$27.568.576.900
COSTOS INDIRECTOS E INCREMENTOS						\$45.114.057.750				\$45.114.057.750

AMS

Planta de tratamiento Barrio el Boston - Carrera 1a y 2a
 Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co
 Barrancabermeja, Santander.

ITEM	DESCRIPCION (Correspondiente a los ítems e indicadores presupuestales)	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES		VALORES	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MANEJADAS	REMANENTES	MANEJADAS	REMANENTES
ÍTEM NO PREVISTOS									
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS CONDUCITIVIDAD	METROS	170	\$ 75.54	\$ 12.841.800				
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROVALVULAS PARA ACTUADORES MECANICOS DE COMPUERTAS DE AGUA SEDIMENTADA DE FILTROS	UNIDAD	8	\$ 22.670	\$ 181.360				
5.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS DE AIRE Y ACTUADORES PARA SISTEMA MECANICO DE CONTROL DE COMPUERTAS AGUA SEDIMENTADA	UNIDAD	8	\$ 272.750	\$ 2.182.000				
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSORES POSICION TRANSMISOR PARA COMPUERTAS AGUA SEDIMENTADA	UNIDAD	8	\$ 8.930.472	\$ 71.443.776				
5.10	SUMINISTRO DE TRUBOS Y CONFIGURACION SISTEMA DE MEDICION POR PRESION HIDROSTATICA TANQUE ELEVADO	UNIDAD	1	\$ 14.115.044	\$ 14.115.044				
5.4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS UPS PARA CABALETE DE DISTRIBUCION	UNIDAD	1	\$ 14.060.800	\$ 14.060.800				
5.5	PINTURA INTERIOR CUARTO DE GABINETES SISTEMA DE TIERRA Y PROTECCIONES PARA EL SISTEMA DE CONTROL	M ²	12	\$ 11.500	\$ 138.000				
5.1	MEDICION Y ENSAYO DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA EL SISTEMA DE CONTROL	INDICE		\$ 2.920.800	\$ 2.920.800				
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VARILLA CORROSION	UNIDAD	17	\$ 122.396	\$ 2.080.732				
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO PLACADO	UNIDAD	1100	\$ 20.637	\$ 22.700.700				
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLDADURA ELECTROTERMICA PARA PUESTA A TIERRA	UNIDAD		\$ 225.040	\$ 225.040				
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS CONEXIONES SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UNIDAD		\$ 1.680.284	\$ 1.680.284				
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE OROS PARA GABINETES DEL CUARTO DE P.C. MASTER STATION Y P.C.	UNIDAD		\$ 4.260.747	\$ 4.260.747				
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARRILLAS	UNIDAD		\$ 3.300.797	\$ 3.300.797				
5.8	EXCAVACION, FILLING Y COMPACTACION PARA PUESTA A TIERRA DE PUESTA A TIERRA	M ²	700	\$ 200.371	\$ 140.259.700				
5.9	MEDICION Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UNIDAD		\$ 4.120.870	\$ 4.120.870				
5.10	VIDEOWALLS PARA CUARTO DE CONTROL	UNIDAD		\$ 1.100.000	\$ 1.100.000				
5.11	VIDEOWALLS PARA CUARTO DE CONTROL	UNIDAD		\$ 1.100.000	\$ 1,100,000				
5.12	SISTEMA DE INYECCION DE AIRE PARA LIMPIEZA DE TOMAS DE PRESION EN GALERIA DE FILTROS	UNIDAD		\$ 3.720.744	\$ 3,720,744				
5.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA SISTEMA INYECCION DE AIRE	UNIDAD		\$ 3.720.744	\$ 3,720,744				
5.14	INTEGRACION DE LA INSTRUMENTACION PARA LA MEDICION DE AGUA CRUDA	UNIDAD		\$ 49.869.064	\$ 49,869,064				
5.15	SCADA/PACK PARA RECOLECCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y COMUNICACION CON EL SCADA/PACK PRINCIPAL	UNIDAD	1	\$ 17.316.816	\$ 17,316,816				
5.16	SENSOR Y TRANSMISOR DE PH PARA LA ENTRADA DE AGUA CRUDA ANTES DE COMPENSACION DE PH.	UNIDAD	1	\$ 17.316.816	\$ 17,316,816				
5.17	IMPERMEABILIZACION PLACA SUPERIOR CUARTO DE OPERADORES	M ²	192	\$ 40.000	\$ 7,680,000				
5.18	IMPERMEABILIZACION PLACA SUPERIOR CUARTO DE OPERADORES	M ²	192	\$ 40.000	\$ 7,680,000				
COSTOS DIRECTOS ÍTEM NO PREVISTOS					\$ 329.752.088				
COSTOS INDIRECTOS ÍTEM NO PREVISTOS					\$ 139.913.231				
ADMINISTRACION (5%)					\$ 99.830.022				
IMPREVISTOS (1%)					\$ 15.990.064				
UTILIDAD (5%)					\$ 23.985.125				
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ÍTEM NO PREVISTOS					\$ 599.680.539				
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 1.432.581.826				
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 501.403.875				
ADMINISTRACION (5%)					\$ 358.145.452				
IMPREVISTOS (1%)					\$ 57.261.278				
UTILIDAD (5%)					\$ 65.956.915				
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 1.933.985.684				
DIFERENCIA CONTRATO INICIAL VS. CONDICIONES ACTUALES									
									\$ 651.844.976

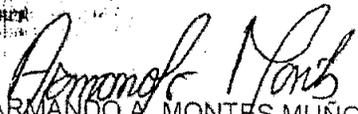
pagaderos de la siguiente manera: El presente adicional en valor se pagara mediante actas parciales de obra autorizadas por el interventor y anexando copia de los soportes respetivos, y para que se haga efectivo se requiere la presentación de la respectiva factura documento equivalente por el valor acordado, copia del adicional del contrato de Obra Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, recibido a satisfacción del supervisor y el soporte respectivo del pago de seguridad social y parafiscales del respectivo periodo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los documentos anteriores serán requeridos para realizar el primer pago, en los pagos siguientes será suficiente anexar la factura o documento equivalente, el recibido a satisfacción del supervisor y el pago de la seguridad social y parafiscales también del respectivo periodo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago final del servicio debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** El presente adicional tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES adicionales al plazo del contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente adicional al contrato se imputará al presupuesto general de la Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2.011, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente Adicional. **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACION DE LA GARANTIA UNICA:** El contratista, deberá ampliar por su cuenta y a favor de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., y entregar para la legalización del contrato, las Garantías exigidas en el contrato inicial, teniendo en cuenta el valor y el plazo adicionado. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIÓN Y EJECUCION DEL ADICIONAL No. 01 EN VALOR y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 055 DE 2011:** El presente Adicional No. 01 al contrato principal, se perfecciona con la firma de las partes, la ampliación de la Garantía Unica, la publicación en Gaceta Municipal, (requerimiento que se entenderá cumplido con el pago en la tesorería de los derechos correspondientes), el Registro Presupuestal y el Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Secretaria

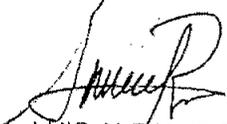
MS
AAS

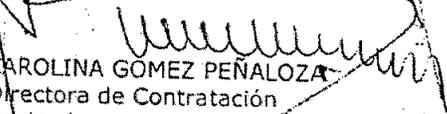
General de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, las demás clausulas quedaran como inicialmente se pactaron en el contrato principal. No siendo otro el objeto del presente adicional No. 1 en valor y plazo al Contrato de Obra Publica No. 055 de 2011, se procede a firmar por las partes, en Barrancabermeja, a los 03 ENE. 2012

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


ARMANDO X. MONTES MUÑOZ
Gerente (Suplente)
Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P


LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ
C.C No. 79.645.996 de Bogotá
Representante Legal SAUFER SOLUCIONES LTDA


CAROLINA GOMEZ PEÑALOZA
Directora de Contratación
Revisado en sus aspectos Legales y Jurídicos



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

EL DIRECTOR DE OPERACIONES, REDES Y EXPANSIÓN DE LA EMPRESA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que la Empresa SAUFER SOLUCIONES LTDA, celebro el contrato de obra pública N° 055 de 2011, y su adicional N° 02 en plazo, cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0562 DE 2011. Por un valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 1.933.985.604) M/CTE.

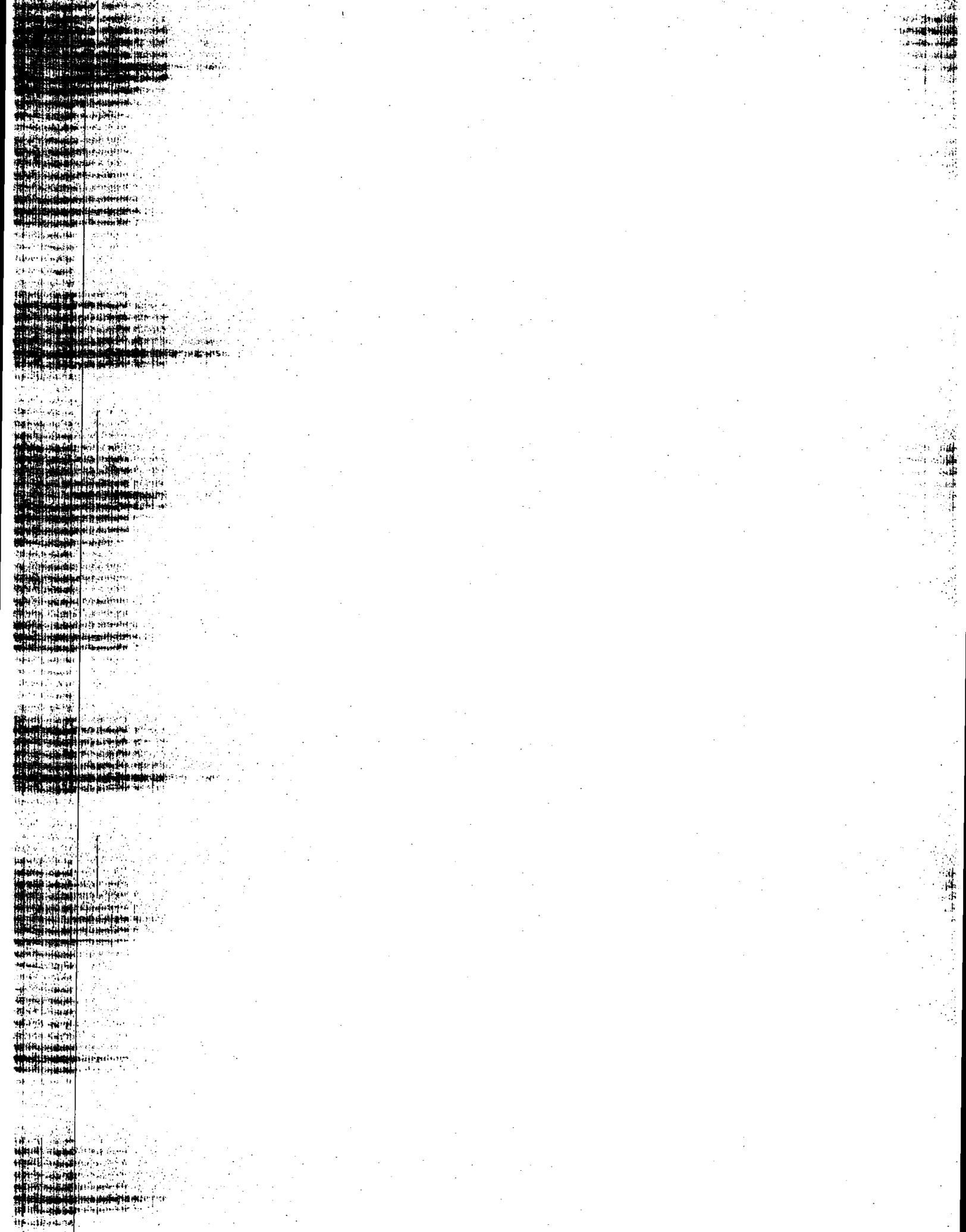
Con un termino de ejecución del (29) de Agosto al diez (10) de Mayo de 2012.

NOTA: EL CONTRATO EN REFERENCIA INCLUYE EN SU ITEM 5.1 SUMINISTROS, PRUEBAS Y CONFIGURACIÓN DE 19 ACTUADORES ELÉCTRICOS MOTORIZADOS VÁLVULAS LAVADO FILTROS

La presente se expide a solicitud del interesado a los (17) días del mes de Mayo de 2012.

Atentamente,

Ing. GUSTAVO CALDERÓN SILVA
Director de Operaciones, Redes y Expansión
Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.
Teléfono: 6216504 Extensión 125





ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º 151 DE 2011

Entre los señores AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. y el señor BERNARDO BALLEZA, se celebró el contrato número 151 de 2011...

El contrato cubre la obra de rehabilitación y control del sistema de lavado de filtros de la planta de tratamiento de aguas...

El contratista manifiesta a la hora de la liquidación haber cumplido con las obligaciones laborales y tributarias...

El contrato cubre la obra de rehabilitación y control del sistema de lavado de filtros de la planta de tratamiento de aguas...

GENERALIDADES DEL CONTRATO

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. suscribe con el señor BERNARDO BALLEZA el contrato de obra pública número 151 de 2011...

OBJETO: REHABILITACION DE LAS PUMPTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL BANDO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 0562-2011

PLAZO INICIAL: VEINTY Y CINCO (25) DIAS CALENDARIOS. FECHA DE INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2011. VALOR INICIAL: VEINTY Y CINCO (25) MILLONES CINCOCEINTOS Y CINCO (25.055) PESOS MILITARES. CONTRATISTA: BERNARDO BALLEZA. CONTRATISTIA: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.

[Handwritten signature]



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. S.P.

ACTA DE LIQUIDACION

VERSION 1

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 051 DE 2011

INTERVENTOR
SUPERVISOR

JOSE DOMINGO ORTEGA GONZALEZ
INGENIERO DE OBRAS PUBLICAS

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
ADICIONAL No. 1	2 MESES CALENDARIO	03/01/12
ADICIONAL No. 2	21 DIAS CALENDARIO	13/04/12

B. SUSPENSIONES, AMPERACIONES DE SUSPENSION Y RENOVACIONES

ACTA No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

C. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	VALOR (S.)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADICIONAL (DD/MM/AA)
ADICIONAL No. 1	\$ 551.969.976	03/01/12
N/A	N/A	N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO

FECHA FINAL DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO + ADICIONES

VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO

FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION FINAL

FECHA PRESENTA ACTA



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

ACTA DE LIQUIDACION

CMO.FRM.024

VERSION 1

Página 3 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 091 DE 2011

GARANTIAS

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amonre	Certificado Modificatorio No	Vigencia Desde	Hasta	Valor asegurado	Fecha de operación
Generales Suramericana S.A.	0611667-4	Cumplimiento de contrato				\$60.000.000	
Generales Suramericana S.A.	0611667-4	Cumplimiento de contrato				\$60.000.000	
Generales Suramericana S.A.	0611667-4	Cumplimiento de contrato				\$60.000.000	
Generales Suramericana S.A.	0611667-4	Cumplimiento de contrato				\$60.000.000	

RELACION DE LA INVERSION

A) ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR PAGADO
-------------	-----------------	--------------



ACTA DE LIQUIDACION DE LA CONTRATACION PUBLICA DE SERVICIOS DE...

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Supervisor
AGUASCALIENTES
S.S.P.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 001 DE 2011

Que en virtud de lo previsto en la Ley 800 de 2003 y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, se declara la liquidación del presente documento, la cual se realiza por la interventoría y el equipo de trabajo.

Que las partes expresan de mutuo acuerdo la terminación del presente contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, quedando libre a ambas partes para celebrar cualquier otro contrato, sin que en consecuencia se declare nulidad alguna.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con el presente acta de liquidación y se deja las siguientes conclusiones:

1. Que el contrato de obra pública N° 001 de 2011 fue otorgado por el contrato N° 001 de 2011 por la interventoría e interventores, el cual se terminó de suscribir el día 7 de febrero de 2011.
2. Que se realizó una sesión de liquidación el día 14 de febrero de 2012, en la cual se acordó la liquidación de acciones en valor de \$ 1.000.000.000,00 (un millón de acciones) a partir del día 14 de febrero de 2012, por ser el día en que se realizó la sesión de liquidación, el valor fue el que se acordó en la sesión de liquidación.
3. Que en la presente acta se manifiesta el consentimiento de las partes para que se ejecuten:
4. Que hubo en el caso:
5. Que a nombre de las partes se firmó:
6. Que el contrato se prescribió por lo que se declara la liquidación de los siguientes documentos:

- a. Copia de la acta de liquidación.
- b. Garantía de cumplimiento de obligaciones de las partes.
- c. Certificado de cumplimiento de obligaciones.
- d. Seguro de las partes.



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E. S.P.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CMC-FR-027

VERSION: 1

Página 1 de 2

ACTA DE ACLARACIÓN No. 1 AL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO
DE OBRA No. 055/2011

OBJETO: REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0562-2011

PLAZO INICIAL: 175 DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 29 DE AGOSTO DE 2011

CONTRATISTA: SAUFER SOLUCIONES LTDA

INTERVENTOR: JOSE DOMINGO ORTEGA

SUPERVISOR: GUSTAVO CALDERON SILVA

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL EN PLAZO No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)
1	2 MESES
2	21 DIAS CALENDARIO

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A

C. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL EN VALOR No.	VALOR (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADICIONAL (DD/MM/AA)
1	\$551.969.976	03-ENERO-2012

D. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	256 DIAS CALENDARIO
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	10 DE MAYO 2012
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$ 1.933.985.603



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CMC-FR-027

VERSION: 1

Página 2 de 2

ACTA DE ACLARACIÓN No. 1 AL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 055/2011

En Barrancabermeja a los catorce (14) días del mes de SEPTIEMBRE del 2012, se reunieron:

NOMBRE	EN REPRESENTACIÓN DE ¹	ROL/CARGO ²
LUIS ALEJANDRO RUGE	SAUFER SOLUCIONES LTDA	REPRESENTANTE LEGAL -CONTRATISTA
GUSTAVO CALDERON SILVA	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	SUPERVISOR
JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO	JOSE DOMINGO ORTEGA	REPRESENTANTE LEGAL-INTERVENTORIA

Con el fin de hacer la aclaración al acta de entrega y recibo definitivo del contrato de obra publica No. 055.de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que por error involuntario en el titulo C de adiciones en valor de dicha acta la fecha de suscripción del adicional no corresponde a la fecha real de suscripción del adicional No. 1 en valor, la cual corresponde al 3 de enero del 2012.
2. Que por error involuntario en el titulo D condiciones finales de contrato de dicha acta el valor final ejecutado no corresponde al valor real, el cual debe ser \$ 1.933.985.603.

La Supervisión hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la Interventoría a entera satisfacción según el acta de entrega y recibo final de fecha diez (10) de mayo de 2012, por un valor total ejecutado de \$ 1.933.985.603.

El recibo de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma

Nombre LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

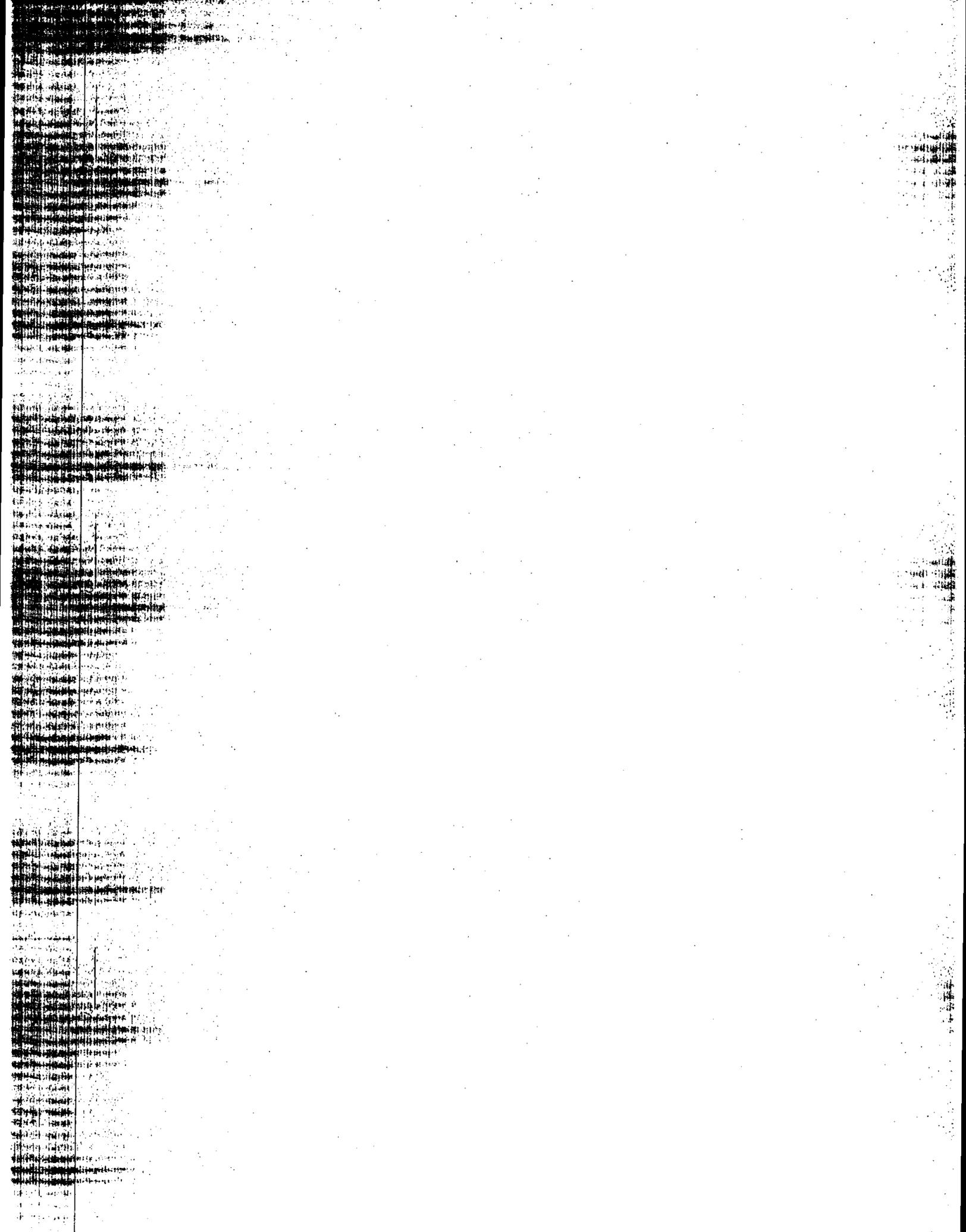
Firma

Nombre JOSE DOMINGO ORTEGA G
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTERVENTORIA

Firma

Nombre GUSTAVO CALDERON SILVA
SUPERVISOR DE AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A E S.P

Indique el nombre o razón social de la institución, Firma, Consorcio o Unión Temporal.
Indique si es el Contratante, Contratista, Interventor o Supervisor.



Nit 800135913-1
 Razon Social Triple A S.A. E.S.P.
 Transportador Saufer Soluciones Ltda.

Orden de Compra 71679-02-2014
 Orden de servicio 140180
 Fecha 20-may-14

ID Activo	Activo	Serial	Cantidad
-----------	--------	--------	----------

B320-20 CAJA REDUCTORA B320-20
 Comentarios:
 S/N 1029853/54
 ACTUADOR MECANICO DE MANIVELA SALIDA 400 N-M PARA TORNILLO ASCENDENTE 2"
 CORRESPONDE AL ITEM 3 DE SU ORDEN DE COMPRA.

L120-40 ACTUADOR ELECTRICO LIMITORQUE L120-40
 Comentarios:
 S/N 1029841/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52
 ACTUADOR FLDWSERVE TIPO L120 CON CAJA REDUCTORA, SALIDA 400 N-M 110 RPM PARA ACCIONAMIENTO VALVULA COMPUERTA TORNILLO
 ASCENDENTE 220 VOLTS CON CONTROL ELECTRICO 3 FASES.
 CORRESPONDE AL ITEM 2 DE SU ORDEN DE COMPRA

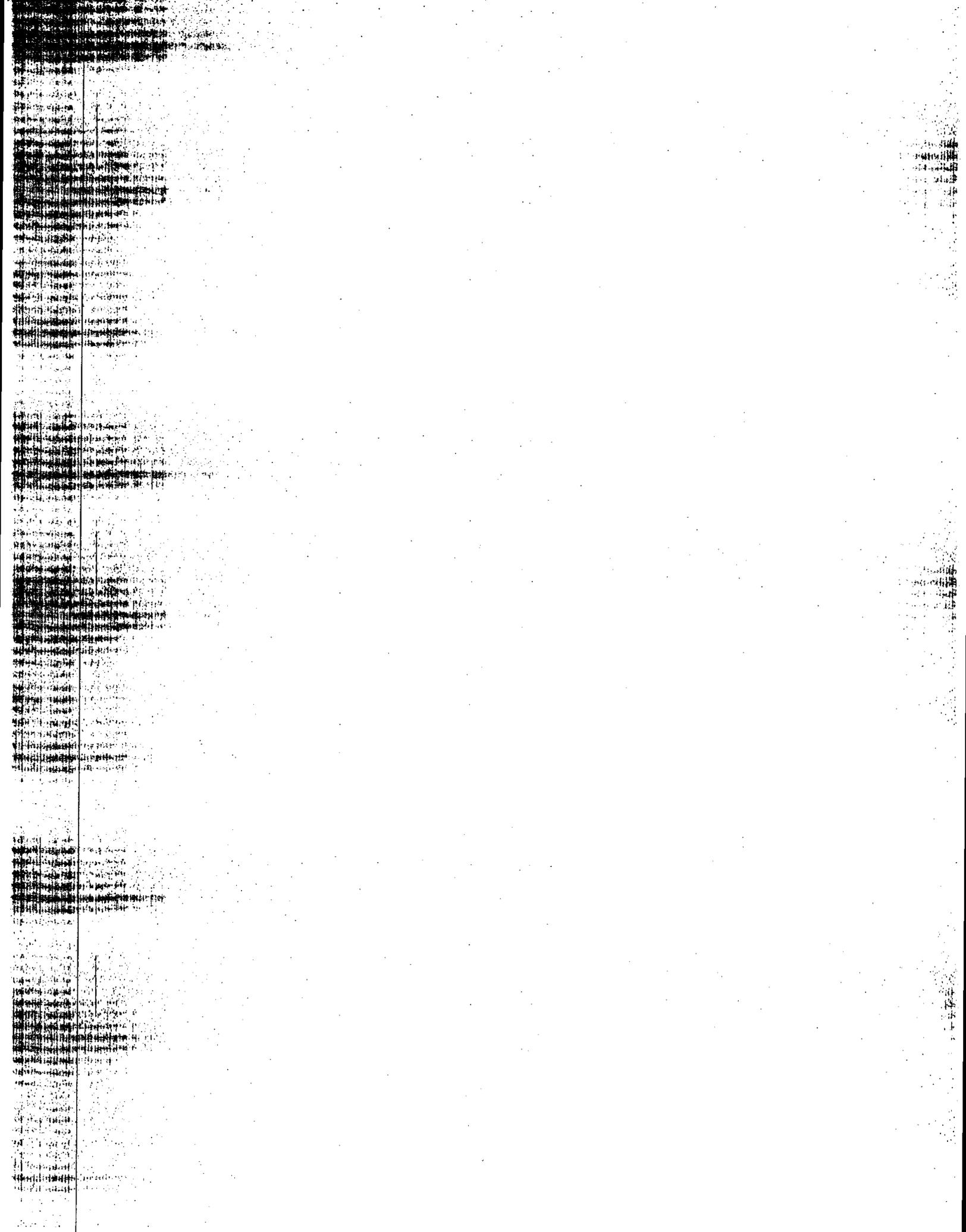
L120-40 ACTUADOR ELECTRICO LIMITORQUE L120-40
 Comentarios:
 S/N 1029825/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40.
 ACTUADOR FLOWSERVE TIPO L120 CON CAJA REDUCTORA, SALIDA 400 N-M 110 RPM PARA ACCIONAMIENTO VALVULA COMPUERTA TORNILLO
 ASCENDENTE 1,75" 220 VOLTS CON CONTROL ELECTRICO 3 FASES.
 CORRESPONDE AL ITEM 1 DE SU ORDEN DE COMPRA
 NOTA: CADA ACTUADOR INCLUYE CERTIFICADO TEST REPORT DE FABRICA (DENTRO DEL ACTUADOR), MANUAL DE OPERACION Y CONFIGURACION.
 EL PEDIDO ES ENTREGADO EN LA BODEGA DE TRIPLE A EN BARRANQUILLA GALAN, SEGUN INSTRUCCIONES DE SU ORDEN DE COMPRA.

Elaboro *Alexander B* Autorizo *[Signature]* Despachado por *Alexander B*

Recibido por *[Signature]*

NOTA: RECIBO MCA SIN VERIFICAR CANTIDADES
 CAJAS SECADAS.
 RECIBO CAJAS. 15

[Signature] 22/05/14





ACTA DE FINALIZACIÓN
TRIPLE A S.A. ESP A SOLICITUD DEL INTERESADO

SAUFER SOLUCIONES LTDA., con NIT. 830.123869-2, actuó como contratista para el siguiente contrato y detalle:

CONTRATO: 71679-02-2014

FECHA INICIO: Febrero 06 de 2014

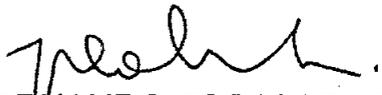
FECHA TERMINACION: Mayo 23 de 2014

OBJETO: Suministro de Actuadores Electromecánicos Marca Limitorque para las válvulas de operación de las Estaciones Rebolo y PTAR Barranquillita.

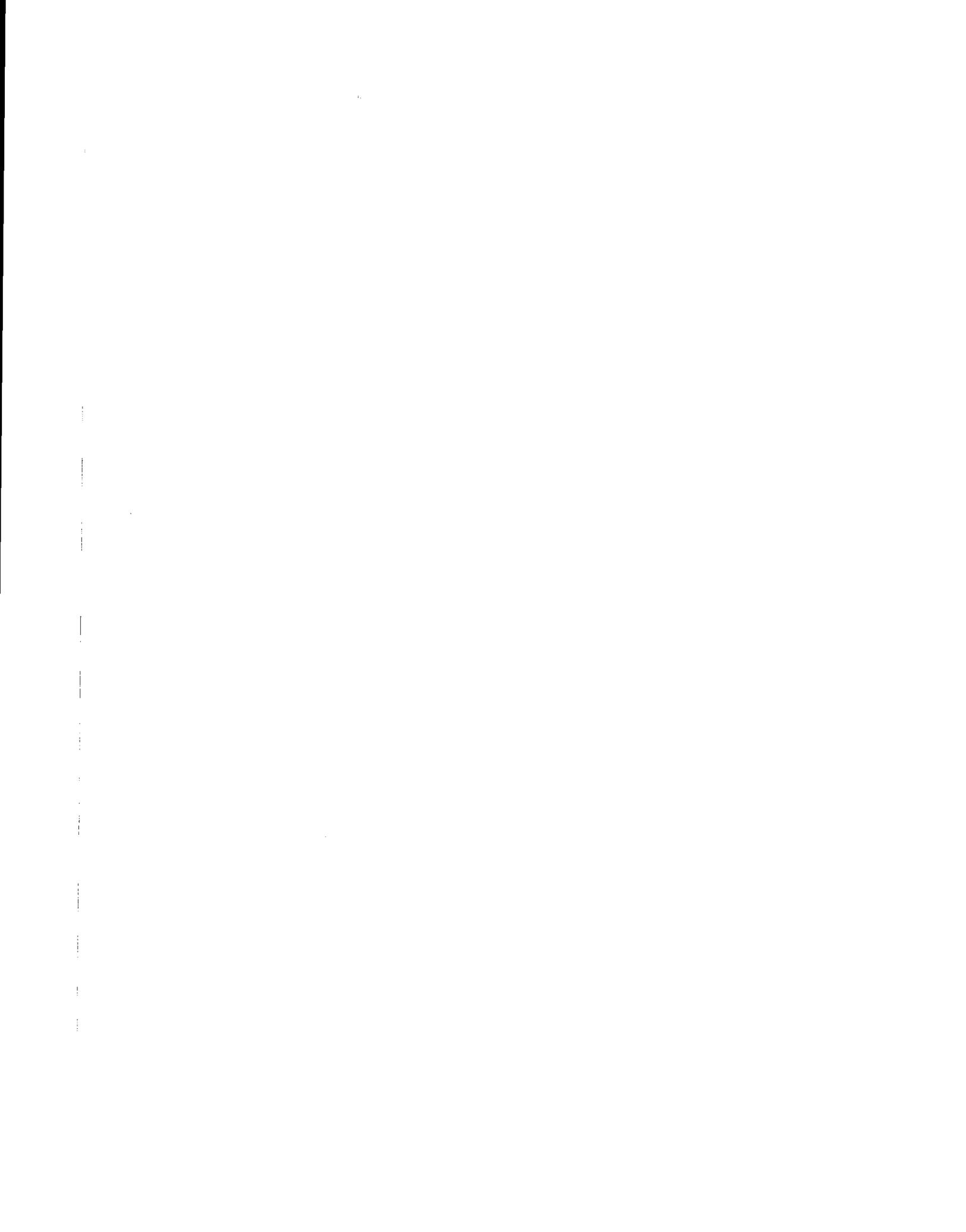
VALOR: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES
CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.CTE
(\$334.140.000) MÁS IVA

El cumplimiento y calidad del servicio realizados fue bueno.

Atentamente,


FERNANDO ESCOBAR AMAYA.
Jefe de Compras

Miguel Ch.



ORDEN DE PEDIDO No. 71679-02-2014

CIUDAD :	Barranquilla	SUBCONTRATISTA:	28128 - SAUFER SOLUCIONES LIMITADA
PLAZO DE ENTREGA:	160 DIAS	DIRECCION:	Calle 17A # 58-30
LUGAR DE ENTREGA:	Almacén Acueducto	TELEFONO:	4190600
PARA USO DE:	Mantenimiento Mecanico	NIT - CC:	830123869
SOLICITUD:	83822-08/01/2014	FORMA DE PAGO:	30 Dias
CONCEPTO PRESUPUESTAL: IVPL INVERSION - PLANEACION			

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	P41114	*BSVFM ACTUADOR FLOWSERVE TIPO L 120 CON CAJA REDUCTORA SALIDA 400 N M 110 RPM PARA ACCIONAMIENTO VALVULA COMPUERTA TORNILLO ASCENDENTE 1.75" 220 VOLTS CON CONTROL ELECTRICO 3 FASES	16.0000	UND	\$11,800.000	\$188,800,000
2	P41114	*BSVFM ACTUDAR FLOWSERVE TIPO L 120 CO CAJA REDUCTORA SALIDA 400 N-M 110 RPM PARA ACCIONAMIENTO VALVULA COMPUERTA TORNILLO ASCENDENTE 220 VOLTS CON CONTROL ELECTRICC 3 FASES	12.0000	UND	\$11,800.000	\$141,600,000
3	P41114	*BSVFM ACTUADOR MECANICO DE MANIVELA SALIDA 400 N-M PARA TORNILLO ASCENDENTE 2"	2.0000	UND	\$1,870.000	\$3,740,000

Subtotal \$:	\$334,140,000	%Vir. admon. \$:		%Vir. utilidad \$:		GRAN TOTAL (PCO)
Dcto. \$:	\$0	%Vir. imprev. \$:		IVA \$:	\$53,462,400	\$387,602,400

OBSERVACIONES:

Para válvulas de operación estaciones Rebolo y PTAR Barranquillita Los artículos a despachar deben ser los ofertados en su Cot No SC-14022. El tiempo de entrega se entenderá como días hábiles GSC-Adm

EL PROVEEDOR CERTIFICA QUE EL MATERIAL COMPRADO FUE IMPORTADO BAJO LA REGLAMENTACION LEGAL COLOMBIANA VIGENTE

Aprobado por:

IUAN ACOSTA SALAZAR	RAMON HEMER REDONDO	JULIA SERRANO MONSALVC	ACEPTADO PROVEEDOR
08/02/2014	08/02/2014	08/02/2014	FECHA
			Feb 14/14
RAMON NAVARRO PEREIRA			
10/02/2014			

EL CONTRATISTA manifiesta con su firma que conoce y acepta, los términos indicados en el documento denominado "Condiciones generales de la orden de pedido".

[The left side of the page contains a vertical column of text that is almost entirely obscured by heavy black redaction marks. Only faint, illegible characters are visible through the noise.]

[The right side of the page is mostly blank white space, with some scattered black noise and artifacts from the scanning process.]

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 008 DE 2016

CONTRATISTA: SAUFER SOLUCIONES LTDA.
NIT: 830.123.869-2

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ
CC No. 79.645.996 de Bogotá D.C

DIRECCIÓN: Calle 17 A No. 58-30 / Bogotá D.C

TELEFONO: (1)4190600 – 313-2947652

CORREO ELECTRONICO: ssoluciones@saufer.com.co

OBJETO: "COMPRAVENTA DE ACTUADORES ELECTRICOS INCLUIDO MONTAJE PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION PARA EL FILTRO No. 03 DE LA GALERIA DE CONDUCTOS DE LA PLANTA JARDIN DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P"

VALOR: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$169.550.000) MCTE; MAS IVA DEL 16%, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$27.128.000)MCTE, PARA UN TOTAL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$196.678.000)MCTE.

PLAZO: TRES (3) MESES.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CIELO ORTIZ SERRATO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.056.762** expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, y que en adelante, y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **SAUFER SOLUCIONES LTDA**, NIT. 830.123.869-2, matrícula No. 01289482 del 14 de Julio de 2003, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.996 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la competencia para celebrar contratos y escoger el contratista está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo manda los Estatutos Internos de la Empresa; **b)** Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de Agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **c)** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA No.151/2001, artículo 1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2013, por medio del cual se adopta el Manual de

Contratación de la Empresa; **d)** Que mediante la Resolución CRA No. 293 de 2004, se modificó el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA No. 151 de 2001, estableciendo en el literal B de su artículo primero, la obligación de incluir cláusulas exorbitantes o excepcionales en todos los contratos de suministro que suscriben las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; **e)** Que mediante requerimiento, RUBEN DARIO PERDOMO SANDOVAL, Profesional Especializado-Coordinador de Plantas de Tratamiento y la Ing. OLGA LUCIA ACOSTA GUZMAN, Subgerente Técnica y operativa, de Empresas Públicas de Neiva E.S.P describe la necesidad de contratar el siguiente objeto: "COMPRAVENTA DE ACTUADORES ELECTRICOS INCLUIDO MONTAJE PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION PARA EL FILTRO No. 03 DE LA GALERIA DE CONDUCTOS DE LA PLANTA JARDIN DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P". **f)** Que el día 12 de julio de 2016, por correo electrónico fueron enviadas las invitaciones para presentar oferta a los posibles oferentes INVERSIONES PROIN S.A.S, SAUFER SOLUCIONES LTDA Y BIG SOLUTION S.A.S. **g)** Que el día 18 de julio de 2016, siendo las 3:00 pm, se llevó la audiencia de cierre del proceso y apertura de propuestas presentadas dentro de la invitación privada No. 025 de 2016, en la cual presentaron oferta: INVERSIONES PROIN S.A.S Y SAUFER SOLUCIONES LTDA. **h)** Que el 21 de julio de 2016, se procedió a realizar la presentación del informe a la Gerente General; en la cual el comité evaluador estableció que la oferta presentada por SAUFER SOLUCIONES LTDA, presentó la oferta más favorable para la entidad. **i)** El día 21 de julio de 2016, se envió comunicación del informe de evaluación al correo electrónico de las empresas proponentes. **j)** Que hasta día 22 de julio de 2016, estaba previsto el término para que los oferentes presentaran observaciones al informe de evaluación, en el cual no se presentaron. **k)** Finalmente, atendiendo a la recomendación del Comité Evaluador, y que según mandato conferido por el Título I Capítulo I Artículo Sexto del Manual de Contratación No.002 de 2013, "Únicamente podrá celebrar contratos a nombre y representación de EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. (E.P.N E.S.P), el Gerente General en calidad de representante legal o sus delegados, en los términos expresos de la delegación realizada", la Gerente General ha decidido ADJUDICAR el contrato de Compraventa oferente SAUFER SOLUCIONES LTDA, NIT 830.123.869-2, representado legalmente LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ, para que ejecute el siguiente objeto contractual "COMPRAVENTA DE ACTUADORES ELECTRICOS INCLUIDO MONTAJE PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION PARA EL FILTRO No. 03 DE LA GALERIA DE CONDUCTOS DE LA PLANTA JARDIN DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P", por ser la única que cumplió con todos los requisitos técnico, financiero, jurídico y económico fijados en la presente invitación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el siguiente: "COMPRAVENTA DE ACTUADORES ELECTRICOS INCLUIDO MONTAJE PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION PARA EL FILTRO No. 03 DE LA GALERIA DE CONDUCTOS DE LA PLANTA JARDIN DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P"/ **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los precios unitarios las características técnicas presentados por el CONTRATISTA en la propuesta, conforme a lo siguiente:

ITEM	CARACTERISTICAS	CANT.	UND	VI UNITARIO	VALOR TOTAL	
1.	VALVULA DE ADMISION: Suministro de actuador eléctrico con caja reductora, con las siguientes características: Control: Modbus Encerramiento: Water Proof Voltaje: 220 - 460 VAC	1	GLB	\$ 22.570.000,00	\$ 22.570.000,00	
2.	GALERIA DE FILTROS Suministro de actuadores eléctricos con caja reductora para filtro 3 y entrada a la galería de filtros, con las siguientes características: Control: Modbus Encerramiento: Water Proof Voltaje: 220 - 460 VAC	6	GLB	\$ 17.454.000,00	\$ 104.724.000,00	
3.	GALERIA DE FILTRO - LINEA DE AIRE Suministro de actuador eléctrico con caja reductora, con las siguientes características: Control: Modbus Encerramiento: Water Proof Voltaje: 220 - 460 VAC	2	GLB	\$ 14.608.000,00	\$ 29.216.000,00	
	SERVICIO DE MONTAJE Y CALIBRACION DE	9	1	GLB	\$13.040.000	\$13.040.000

<p>ACTUADORES ELECTRICOS SOBRE VALVULA MARIPOSA, incluye:</p> <p>Toma de datos en sitio para la fabricación de acoples tales como: especificaciones de válvulas, cajas de relación, y demás accesorios relacionados con el montaje físico entre actuador y válvula.</p> <p>Fabricación y suministro de acople y/o manzanas maquinadas de acuerdo al diseño específico para el conjunto válvula actuador.</p> <p>Revisión de condiciones iniciales del montaje y acometidas para conexión de fuerza y control previo al energizado de Actuador</p> <p>Servicio de configuración de los puntos de apertura y cierre de conjunto actuador - válvula. Verificación de los parámetros de seguridad y protecciones del actuador como: Recorrido, Tiempo de operación, Indicador Remoto de posición, Limitadores de Torque, Controles manuales, Interruptores de recorrido, (calibración de recorrido), Pruebas de funcionamiento en modo local.</p>			
VALOR TOTAL SIN IVA			\$ 169.550.000
VALOR IVA			\$ 27.128.000
TOTAL IVA INCLUIDO			\$ 196.678.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Entregar en forma oportuna la totalidad de los equipos y elementos solicitados por Empresas Publicas de Neiva, de acuerdo con el objeto del contrato. 3. Garantizar la confiabilidad, calibraciones, calidad y especificaciones técnicas de los equipos suministrados. 4. Constituir las pólizas, y que éstas se ajusten a la naturaleza del contrato. 5. Realizar entrega de los equipos en las instalaciones de las Empresas Publicas de Neiva. 6. Realizar el montaje puesta en marcha y calibración del Filtro No. 03 de la galería de conductos de la planta jardín de Empresas Publicas de Neiva E.S.P. 7. El proveedor se compromete a realizar las capacitaciones necesarias al personal del área técnica (Operadores de Planta y auxiliares), en donde se especifiquen todos los procesos técnicos de manejo y procesamiento de información, y a atender cualquier requerimiento del personal si fuese necesario. 8. El proveedor deberá garantizar la calidad de los equipos durante un término de 12 meses después de entregados a satisfacción. 9. El proveedor deberá entregar certificados de calidad de los equipos y protocolos de calibración de los equipos suministrados. 10. Suministrar el objeto de éste contrato en las cantidades y especificaciones establecidas en el presente estudio previo. 11. Debe tener la certeza de contar con la totalidad de los elementos solicitados. 12. Entregar los equipos en la Planta Jardín de las Empresas Publicas de Neiva, debidamente, configurados, calibrados y funcionando en modo local. 13. Debe mantener lo especificado en su propuesta de acuerdo con lo establecido en los términos de Referencia, la propuesta deberá reunir en forma inequívoca los requerimientos y especificaciones técnicas. 14. Debe mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. 15. Debe entregar manuales de los bienes a adquirir en idioma español. 16. De acuerdo al tipo de producto, se deben entregar las fichas técnicas de cada uno, por parte del proveedor. **PARAGRAFO:** El Software de los equipos suministrados debe ser compatible con los establecidos en el planta jardín de Empresas Publicas de Neiva E.S.P. **B) DE LA CONTRATANTE.** LA EMPRESA queda obligada a: a) Cubrir el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja de la Empresa, en el plazo y la oportunidad convenida. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS PESOS (\$169.550.000) MCTE, MAS IVA DEL 16%, EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$27.128.000)MCTE, PARA UN TOTAL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$196.678.000)MCTE.** La empresa cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: a) **ANTICIPO:** EPN E.S.P concederá al CONTRATISTA un anticipo el equivalente al 50% del valor del contrato es decir la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$98.339.000)MCTE,** el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

legalización, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El contratista, deberá abrir una cuenta bancaria en la que especifique que se manejarán los recursos del contrato que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el SUPERVISOR. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del SUPERVISOR, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad de EPN E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por EPN E.S.P, una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del interventor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al interventor toda la información que este requiera. b) El cincuenta por ciento (50%) restante es decir la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$98.339.000)MCTE**, a la terminación del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y de la empresa y suscripción del acta de liquidación del contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes.

PARAGRAFO PRIMERO. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES.** **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo a: **RÚBRO 25203 NOMBRE: "Expansión, optimización, mantenimiento y mejoras plantas de tratamiento y Bocalomás"** bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000452 de fecha cinco (05) de julio del 2016, expedido por el Asesor Financiero, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2016, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS.** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA EMPRESA** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una póliza que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual a la del contrato y un (01) año más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución de éste y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de éste. **e) MANEJO DEL ANTICIPO:** Equivalente al veinte por cien (100%) del valor dado como anticipo, que garantizará el buen manejo y correcta inversión del Anticipo, por el término de Vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **f) CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE DEBA SUMINISTRAR O INSTALAR:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el correcto funcionamiento de los equipos y accesorios que deba suministrar o instalar por parte del CONTRATISTA, por el término de Vigencia del mismo y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el CONTRATISTA no constituye las pólizas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, la EMPRESA podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y EL CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a La

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P

Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor, en los pagos del respectivo contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Cuando se den hechos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, el supervisor comunicará a LA EMPRESA por escrito su ocurrencia. **EL CONTRATISTA** podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, el supervisor podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga **EL CONTRATISTA**. Si las explicaciones suministradas por **EL CONTRATISTA** no fueren satisfactorias para el supervisor, éste recomendará a LA EMPRESA la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. LA EMPRESA impondrá la multa recomendada por el supervisor, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que LA EMPRESA adeude al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del objeto contratado por el contratista, éste pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de LA EMPRESA, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos.

PARÁGRAFO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se dará a conocer al **CONTRATISTA** mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Neiva E.S.P adoptado mediante Resolución No. 0229 de 2014, y por la Ley.

PARÁGRAFO. El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme a mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

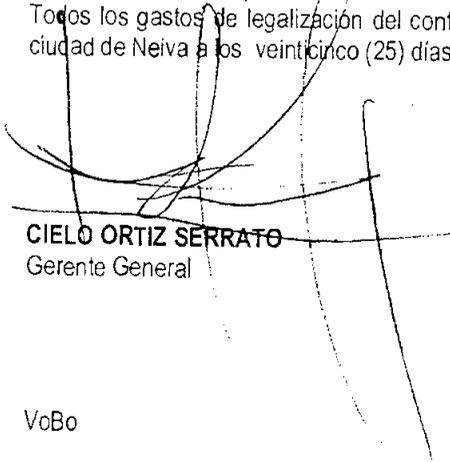
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará, interpretará o terminará mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

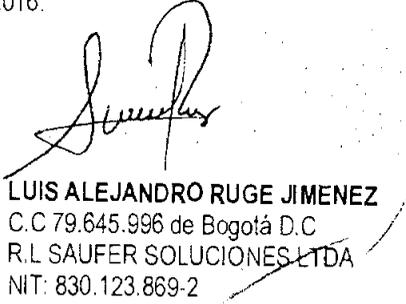
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá

conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código General del Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del **CONTRATISTA** es Calle 17 A No. 58-30 / Bogotá D.C y de **LA EMPRESA** es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** EL **CONTRATISTA** asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; por consiguiente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** se obliga a responder solidariamente con sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** De conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los decretos 510 y 2800 del 2003, ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** debe afiliar al personal destinado a la prestación de los servicios a una Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA a la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes de la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de Empresas Publicas de Neiva. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de Empresas Publicas de Neiva, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Antes de iniciar el contrato, el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa debe incluir la elaboración del panorama de riesgos, la definición de las acciones de prevención de los riesgos, el cronograma de actividades en materia de salud ocupacional, la conformación de brigadas de seguridad y primeros auxilios, y la divulgación del reglamento de higiene y seguridad industrial. Durante la ejecución del contrato, el Interventor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a las personas,

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P

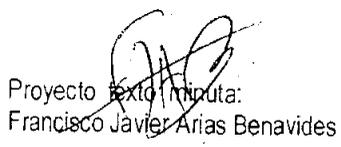
obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. En estos casos, el Contratista no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Publicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, efectúe el pago de los Derechos de Contratación, Paz y Salvo Municipal y la aprobación de la garantía por parte del Asesor en contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo Trigésimo segundo del Manual de Contratación de la Empresa, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No.002 de 2013, y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hace parte integral del presente contrato: 1. Estudios previos. 2. Invitación Privada. 3. Las adendas del presente proceso. 4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 5. Las especificaciones el bien a comprar. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 7. Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato. 8. La garantía única de cumplimiento y las demás garantías a suscribir. 9. Paz y salvo de los aportes parafiscales, 10. Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- GASTOS.** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veinticinco (25) días del mes julio de 2016.


CIELO ORTIZ SERRATO
Gerente General

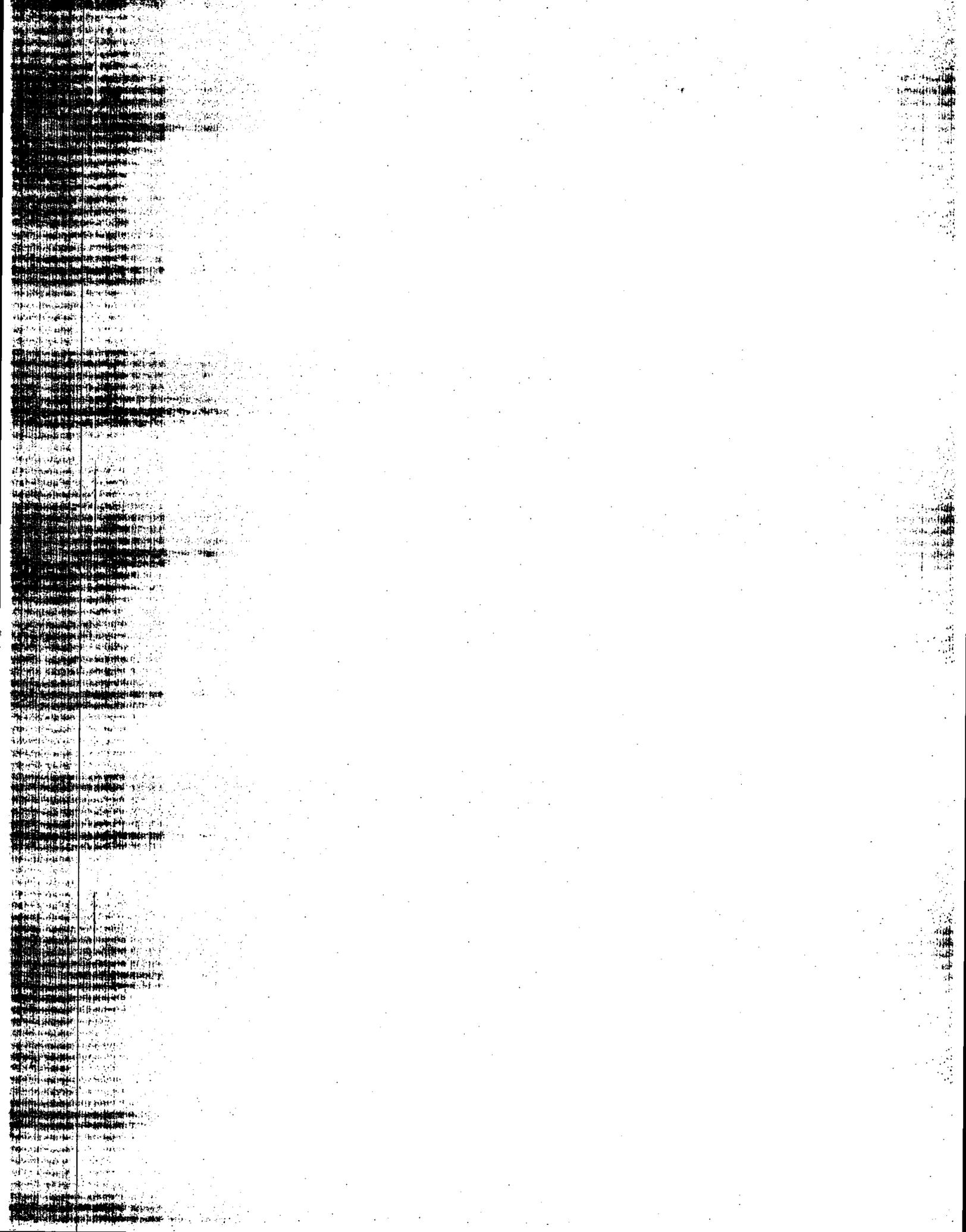

LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ
C.C 79.645.996 de Bogotá D.C
R.L SAUFER SOLUCIONES LTDA
NIT: 830.123.869-2

VoBo


WILLIAM EDUARDO MENESES
Asesor en Contratación


Proyecto Texto Minuta:
Francisco Javier Arias Benavides

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2016 0000452
IMPUTACIÓN: 25203
DISPONIBILIDAD 000452
VALOR: \$1.966.678.000
FECHA: 28-07-2016
RESPONSABLE: B. Ruge



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA		LAS CEIBAS EMPRESA PÚBLICA DE NEIVA E.S.P.	
Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Vigente desde: 01/08/2016	Código: CO-FR-02	Versión: 03

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No 008 DE 2016

NUMERO DE CONTRATO: 008 de 2016.

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE ACTUADORES ELECTRICOS INCLUIDO MOTAJE PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION PARA EL FILTRO No. 03 DE LA GALERIA DE CONDUCTOS DE LA PLANTA JARDIN DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

FECHA DE INICIACIÓN: 09 - 08 / 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 09 - 11 / 2016.

VALOR DEL CONTRATO (\$): \$169.550.000 de pesos más IVA del 16%.

VALOR EN LETRA: Ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos MCTE; más IVA del 16%.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SAUFER SOLUCIONES LTDA.

NOMBRE DEL SUPERVISOR: RUBEN DARIO PERDOMO SANDOVAL

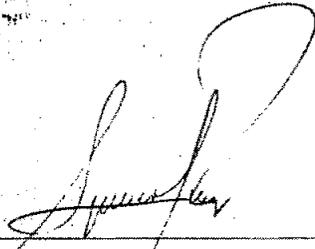
En Neiva, a los 09 días del mes de 08 de 2016, se reunieron el Señor LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ como contratista, el señor RUBEN DARIO PERDOMO SANDOVAL como supervisor, con el fin de iniciar el contrato No 008 de 2016, de acuerdo los lineamientos de la minuta del contrato

Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y documentales que viabilicen el inicio del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.
- Verificación del personal ofrecido en la propuesta y su inscripción al sistema de seguridad social.
- Cronograma de obra.
- Que el contratista disponga de los equipos suficientes y adecuados para atender el desarrollo normal de la obra.

Se deja constancia que la interventoría evidencio la existencia de plan de manejo de anticipo.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los nueve (09) días del mes de agosto de 2016.



LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ

CC/NIT 830.123.869 - 2

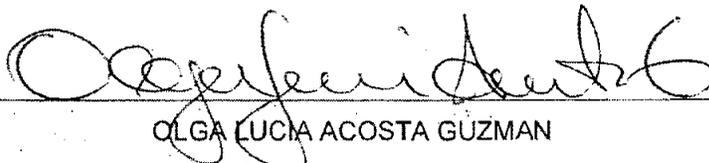
REPRESENTANTE LEGAL -
SAUFER SOLUCIONES



RUBEN DARIO PERDOMO
SANDOVAL

CC/NIT 79.293.973

SUPERVISOR



OLGA LUCIA ACOSTA GUZMAN

CC/NIT 52.151.544

SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO

PROYECTÓ: RUBEN DARIO PERDOMO SANDOVAL, SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ACTA DE FINALIZACION Y APROBACION DE ADICIONALES
 CONTRATO No 008 DE 2016

NUMERO DE CONTRATO 008 de 2.016

TIPO DE CONTRATO COMPRAVENTA

OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA DE ACTUADORES ELECTRICOS INLCUIDO MONTAJE PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION PARA EL FILTRO No. 03 DE LA GALERIA DE CONDUCTOS DE LA PLANTA JARDIN DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E S.P

PLAZO DE EJECUCION TRES (3) MESES

FECHA DE INICIACION 09 - 08 / 2.016

FECHA DE TERMINACION 08 - 11 / 2.016

VALOR DEL CONTRATO (\$) \$ 169.550.000 de pesos más IVA del 16%

VALOR EN LETRA Ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos MCTE: más IVA del 16%

NOMBRE DEL CONTATISTA SAUFER SOLUCIONES LTDA

NOMBRE DEL SUPERVISOR RUBEN DARIO PERDOMO SANDOVAL

PLAZO Y FECHA FIALIZACION TRES (3) MESES - 08 DE NOVIEMBRE 2.016

En Neiva, a los 09 días del mes de 11 de 2.016, se reunieron el señor LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ como contratista, el señor RUBEN DARIO PERDOMO SANDOVAL como supervisor, con el fin de dar por terminado el alcance del contrato No. 008 de 2.016, cuyo objetivo principal es la optimización del filtro 3 ubicado en planta Jardín, las actividades realizadas se especifican a continuación:

Ítem 1, 2 y 3:

- Suministro de (9) nueve actuadores eléctricos Limitorque

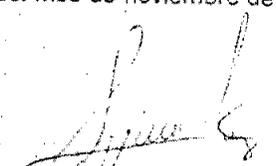
Item 4:

- Toma de datos en sitio para la fabricación de acoples.
- Fabricación y suministro de acoples y manzanas.
- Servicios de instalación, configuración y pruebas de (9) nueve actuadores eléctricos ubicados en filtro 3 de la galería.
- Pruebas de encendido y calidad de acometida trifásica desde gabinete de potencia a cada uno de los actuadores.
- Revisión de condiciones iniciales del montaje y acometidas de conexionado para fuerza y control, revisión de equipos del suministro del gabinete como brakers, marquillas, terminales, barra de tierra y gabinete para los nueve (9) actuadores eléctricos.
- Configuración de los puntos de apertura y cierre y pruebas de funcionamiento del lavado del filtro en conjunto con la instrumentación de pérdida de carga por nivel y medición de flujo del suministro.
- Pruebas del lavado del filtro de la galería de conductos de la planta Jardín para confirmación de la calidad y funcionalidad del agua lavada.

Dando por terminadas las actividades anteriores se procede a aprobar un adicional al contrato en donde se incluyen las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de cable de control con la verificación y pruebas al PLC existente.
- Integración de la señales al PLC existente.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (9) días del mes de noviembre de 2.016.


LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ
C.C. / NIT : 830.123.869-2
REPRESENTANTE LEGAL-
SAUFER SOLUCIONES


RUBEN DARIO PERDOMO SANDOVAL
C.C. / NIT : 79.293.973
SUPERVISOR